

complementario de los siguientes puntos, los que son determinantes y esenciales para resolver **con JUSTICIA, la situación sometida a su examen:**

a) Solicitar Informe el Departamento Jurídico de la Municipalidad de Concepción, a fin de determinar si se encuentra vigente la Ordenanza N°: 1.456 del año 2007. En caso afirmativo, remitir copia autenticada de su texto completo. Indicar si ese pasaje o calle es de dominio público o privado y las dimensiones del mismo.-

b) Solicitar Informe al Director de Servicios Públicos Sr. Elio Morelli, a fin de que indique si la Municipalidad de esta ciudad prestan servicios público en el pasaje o calle 24 de Septiembre desde calle Sarmiento hasta el LaWn Tennis Club, indicando que servicios y si los mismos son brindados plenamente y sin impedimentos u obstáculo alguno.-

IV - PETITORIO:

Por todo lo expuesto a S.S. pido:

1. Se nos tenga por presentados y por partes en el carácter invocado, por denunciados los domicilios reales y por constituido el procesal, y se nos de la correspondiente intervención de ley.-

2. Se tenga por requerido el informe complementario del Art.21 del C.P.C. y se acepte el mismo según se solicita.-

3. Y, oportunamente, se haga lugar a la presente Acción de Amparo, declarándose la **ilegitimidad de los actos lesivos** (colocación de portón y construcción de pared en la vía pública), y en su consecuencia se **RESTITUYA y GARANTICE**, el **pleno goce del derecho conculcado**, y se **REESTABLEZCAN las cosas al estado anterior a la violación**, ordenándose sacar el portón y destruir la tapia que cierra completamente el paso en calle 24 de Septiembre a la altura del N°: 700 aproximadamente y la porción de la pared que obstruye la salida de nuestros domicilio hacia la misma calle, **PRESERVÁNDOSE así nuestra SALUD PÚBLICA**, con expresa imposición de costas a la accionada, en caso de oposición.-

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD,
POR SER JUSTICIA.-

Figueroa Jorge Raúl
DNI: 24.643.186

Julio César Figueroa
DNI 17869537

Román María Florencia Soto
DNI 31293641

Melisa María Laura Soto
Dni: 32.109.406

24643185

Figueroa Jorge Raúl

ABOGADO
P. 273 - L. 01 - P. 08

Recibido hoy.....20.....de.....Enero.....en 2010

Siendo horas 08:15.....adjuntada 2 juegos de copia p/ traslado en el fs cu.....

DR. FAVIO E. GERIA TOLOSA
SECRETARIO JUDICIAL
de fechos

NOTA Fº 132 e 137 vols

DR. FAVIO E. GERIA TOLOSA
SECRETARIO JUDICIAL

132

PLANTEAMOS FORMAL OPOSICIÓN.

SR. JUEZ DE FERIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN.

JUICIO: "Roldán, Elba del Rosario y Otros Vs. Figueroa Páez, Nancy Graciela y Otros S/ Acción de Amparo".-

ELBA DEL ROSARIO ROLDÁN Y HÉCTOR RENÉ NIEVA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente decimos:

I - OPOSICIÓN A LA PRUEBA:

Que venimos por este acto a **PLANTEAR FORMAL OPOSICIÓN A LA PRUEBA** que infra se individualizará, por ser ella **ABSOLUTAMENTE IMPERTINENTE**, y en especial en mérito a la naturaleza expedita que reviste a todo **AMPARO**, que lo distingue de otros procesos. Ello es así por cuanto el **amparo no es un proceso ordinario con plena amplitud de prueba, sino que según el mismo Art. 2 del C.P.C. lo califica como un recurso sencillo y rápido, y cuya plazos están abreviados, y la prueba en especial debe producir dentro de los tres días, y con recepción de las pruebas indispensables (Art. 60 primer párrafo del C.P.C.). Permitir la amplitud de prueba sería desnaturalizar la estructura expedita del amparo-**

Este es el fundamento de nuestra oposición: que se produzca solo la prueba indispensable y pertinente.-

Y en este sentido, la pertinencia de la prueba estará **destinada a determinar si el pasaje o calle 24 de Septiembre ES o NO de dominio público**, si lo es, se violaron los derechos constitucionales de los actores, y si es propiedad privada, los demandados tenían derecho a construir lo que construyeron. Y es este el hecho controvertido de autos.-

En autos, los amparistas sostienen que el pasaje o calle 24 de Septiembre está reconocido **como espacio de dominio público** en la Ordenanza N°: 1.456 que se encuentra vigente, y los demandados **NO demostraron mediante ninguna documental que ese espacio es privado y de su propiedad.-**

Sobre esta premisa sostenemos que **NO ES PERTINENTE NI INDISPENSABLE** (Art. 60 primer párrafo del C.P.C.) la siguiente prueba:

1) **INSTRUMENTAL:** La prueba ofrecida por la demandada en los puntos I al VI se tratan de juicios en los que ninguno tiene por objeto el espacio de dominio público que en autos se cuestiona, ello se desprende de la simple lectura de las carátulas, por lo que mal pueden acreditar si el pasaje o calle es o no de dominio público. **El único juicio de interés sería sobre una prescripción adquisitiva de los demandados, en trámite o con sentencia firme que reconozca al inmueble en cuestión como de dominio privado de los demandados, y NO existe ni juicio ni sentencia de esta naturaleza.** Léase y compúlsese la documental acompañada.-

El juicio que se menciona en el apartado IV, ni siquiera recae sobre calle 24 de Septiembre. Léanse las copias relacionadas a este que se adjuntan y solicito no se agreguen las mismas por impertinentes.-

Ordenar la producción de esta prueba sería desnaturalizar la estructura expedita del amparo ya que abría que esperar que trascorra la feria judicial para que se pongan a la vista estos procesos.-

2) También nos oponemos al oficio que se requiere a la Municipalidad de Concepción para que se remitan los Expte. N°: 22.506 y 22.507 Letra PF de fecha 16/11/07 y 25.711, porque de la simple lectura de esas notas se desprende que los demandados le solicitan al intendente que se abstenga de realizar obras públicas en su propiedad privada. **Y estas simples notas no pueden dejar sin efecto a una ordenanza.** En todo caso aquí la prueba pertinente que los demandados debieron presentar es la ordenanza que deroga a la N°: 1.456/2007, o el juicio o sentencia de prescripción adquisitiva en contra del municipio. Y esto no fue presentado en autos.-

3) Nos oponemos también a la agregación de las boletas de pago de energía eléctrica de cualquiera de los demandados porque ello solo corresponde a las viviendas de los demandados, y aquí lo que está en cuestión es el espacio público.-

4) Finalmente me opongo a la prueba INFORMATIVA en el apartado 1 y 2 porque tanto en una como en otra solo se constatarán los domicilios que en cada repartición se denunciaron oportunamente, y no así los domicilios en los que a la fecha, y de hecho viven. Esto se constatará mediante la inspección ocular ordenada en autos.-

II - PETITORIO:

Por todo lo expuesto a S.S. pido:

1. Se tenga presente la oposición formulada en los términos expuestos.-
2. Se le imprima plazos abreviados a la sustanciación de esta oposición.-

3. Y, oportunamente, se haga lugar a la misma por los fundamentos expuestos, con expresa imposición de costas a la accionada, en caso de oposición.-

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD,
POR SER JUSTICIA.-

MYRIAM VILLAS
ABOGADO
MAT. PROF. 173910 A
MAT. PROF. 1739810 A
C.S. J.N. 17397-F

Elba Pueloán
Vieva Hector René

Recibido hoy 20 de enero en 2010
Siendo horas 18:25 adjuntada copia para traslado
en of. fs.

DR. FAVIO E. GERIA TOLOS
de feria

Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 16380

132
134

Letrado:

Diego Oscar Mercado.

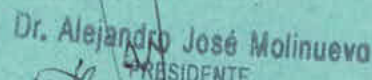
Juicio:

Roldan, Elva del Rosario y o/s c/ Figueroa Parry, Nancy Constanza y o/s. s/ Acción de Supuesto Juzgado de Turno Fovis en lo Civil y Comercial Común.


Dra. María Teresa Barquet
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Tesorero

\$25


Dr. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Presidente

SERIE "B" - No.

Colectivo de Abogados del Sur

EX. MAJESTAD FUERZA

EX. MAJESTAD FUERZA





Nº 0843941

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR⁽¹⁾:

Diego Oscar Mercado M.P. Nº: *278.-*

QUICIO:

*Roldan, Elsa del Rosario y Otr vs Figueras
Paz, Nancy Graciela y Otr s/ Decisión de Amparo.*

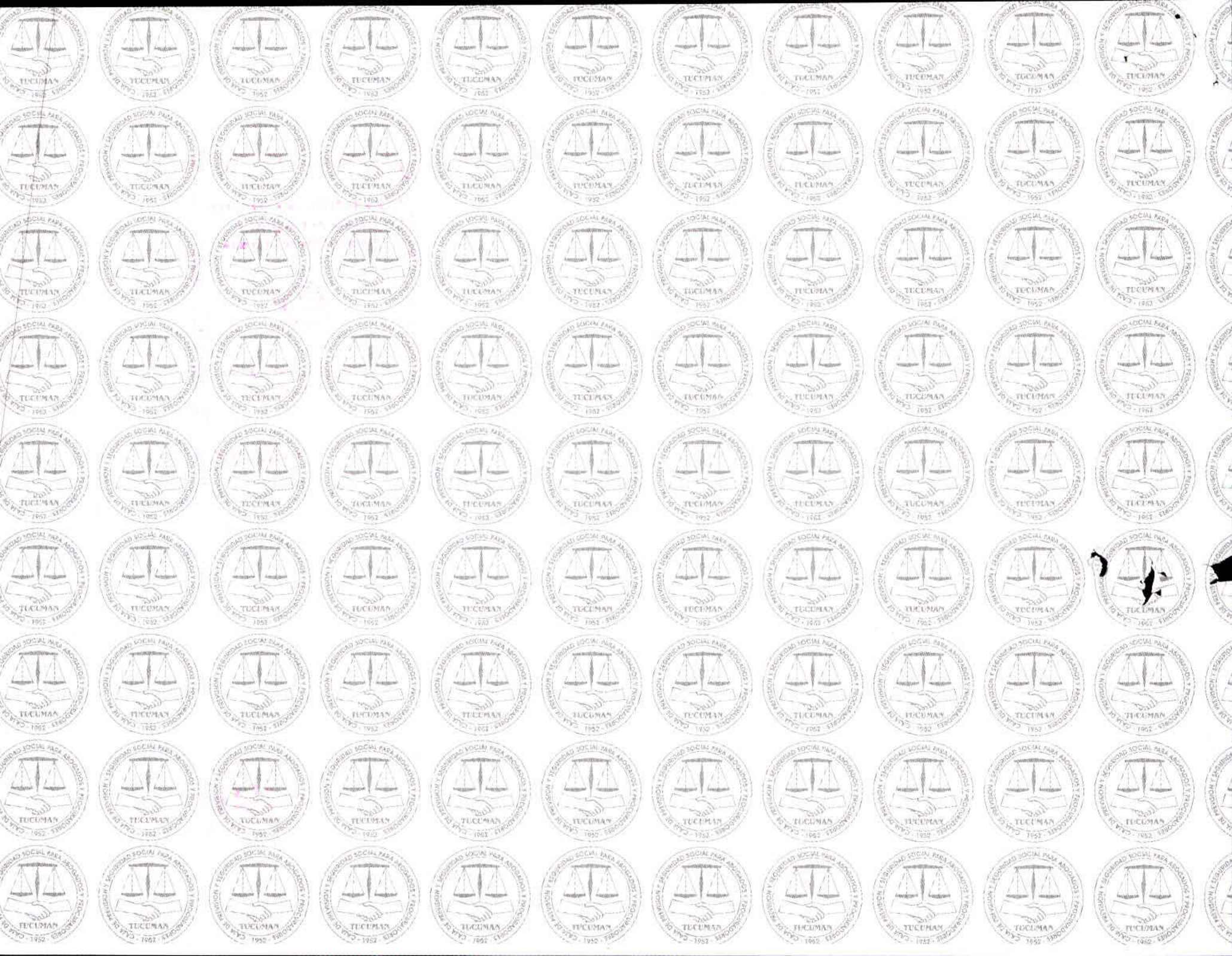
JUZGADO:

Feris Civil y Comercial Común SEC: *—*

VALOR: \$

30

(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA



ADJUNTO BONOS PROFESIONALES.- PIDO SE PROVEA ESCRITO.-

SR JUEZ DE FERIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN;

Juicio: "Roldan, Elva del Rosario y Ots VS. Figueroa Páez, Nancy Graciela y Ots s/ Acción de Amparo".-

DIEGO OSCAR MERCADO, Abogado, ratificando el domicilio legal oportunamente constituido en Casillero Notificaciones N° 589, a V. S respetuosamente digo:

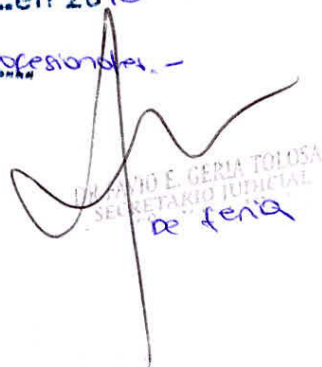
I.-Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 24 del Código Procesal Constitucional, vengo por el presente adjuntando Bonos Profesionales. Pido se agreguen y se provea escrito con pedido de Intervención como terceros coadyuvantes presentando en el día de la fecha.-

JUSTICIA.-


Dr. DIEGO OSCAR MERCADO
ABOGADO
P. 278 - L. 01 - F. 08

Recibido hoy.....20.....de.....Enero.....en 2010

A las horas08:50.....adjuntada.....Bonos Profesionales.....-


GERDA TOLOSA
SECRETARIO JUDICIAL
de feria

Solicitud Nueva Fecha

Sra Juez en Familia y Sucesiones de Turno

Juicio: Rolden Elva del R y Ots vs Figueroa Paez Nancy y Ots
S/Amparo. -

Nancy G. Figueroa, Abogado, por la representación
que ejerzo en autos, a V.S. digo:

Hebiéndose fijado para el día 25/01/2010 como
fecha para la declaración de las personas ofrecidas como
testigos por esta parte y encontrándose impedida de concurrir
dicha fecha a prestar declaración testimonial la Sra
Monica Angela Vera, DNI 25.541.713 por razones laborales im-
pargables ya que debe ausentarse a la Provincia de Mendoza
junto con su familia el día fijado para la realización de la
referida audiencia.

Por lo manifestado, en resguardo del principio de
igualdad de las partes en el proceso y tratándose de ra-
zonas a la voluntad y diligencia de esta parte pido se fije
nueva fecha, la que se determinara con anterioridad al día
25/01/2010 para la deposición de la persona precedentemente
nombrada. -

Para el supuesto de no resultar posible lo po-
tucionado formulo reserva de sustituir a la persona ofrecida
como testigo por Marisa Vera, con domicilio en Antartida Arg. 10 cuadra.
Provea V.S. de conformidad y será

Justicia 

Dra. NANCY G. FIGUEROA PAEZ
ABOGADO

Mat. Prof. 350 - L. 01 Folio 10

Recibido hoy 20 de Enero en 2010

Siendo horas 08:55 adjuntada copia para

traslado en Of. -

DR. FAVIO E. GERLA TOLOSA
SECRETARIO JUDICIAL
de feña

JUICIO: ROLDAN ELVA ROSA Y O VS. FIGUEROA PAEZ Y O. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 20 DE ENERO DE 2010.-

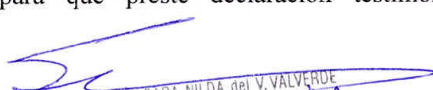
1) Proveyendo escrito de fs 129, téngase presente el domicilio denunciado del testigo Juan Manuel Aybar, citese al mismo en su domicilio de calle San Martín 803 de esta Ciudad a fin de que comparezca a prestar declaración testimonial el día 25/01/2010 a hs 8,30. Notifíquese.-

2) A la presentación de fs. 130/131 , téngase a JORGE RAUL FUGUEROA, ENRIQUE RAFAEL FIGUEROA ROMINA MARIA FLORENCIA SOTO Y MELISA MARIA LAURA SOTO , por presentados con domicilio constituido, téngase presente la adhesión formulada por los mismos a la pretensión de la actora conforme lo autoriza el art 54 del CPC . A las pruebas ofrecidas Líbrese oficio conforme se requiere en los puntos a) y b) del escrito de fs. 131

3) Al escrito de fs 132/133 , téngase presente la oposición de prueba presentada del mismo traslado a la contraria por el termino de 24 hs. Notifíquese.-

4) A la presentación de fs 136, Agréguese recaudos legales acompañados y pertenecientes a JORGE RAUL FUGUEROA, ENRIQUE RAFAEL FIGUEROA ROMINA MARIA FLORENCIA SOTO Y MELISA MARIA LAURA SOTO.-

5) Al escrito de fs. 137 atento a lo en el solicitado, convocase a la Sra. MONICA ANGELA VERA para que preste declaración testimonial en base al interrogatorio propuesto


Dra. SARA NILDA del V. VALVERDE
D.E. J.P. PERIA
JUGADO CIVIL FLIA. Y SOC. VA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ROLDAN ELBA DEL ROSARIO Y OTROS VS. FIGUEROA PAEZ
NANCY GRACIELA Y OTROS S/ACCIÓN DE AMPARO.-

En la Ciudad de Concepción, Departamento de Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los 21 días del mes de Enero de 2.010, siendo días y horas de despacho, comparece por ante este Juzgado Civil de FERIA la Sra. GUEDO ROSA ANGELICA, D.N.I. N° F3.212.159, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Andrés Roes, abierto el acto la compareciente ratifica en todos sus términos el escrito de desistimiento presentado en autos, con lo que se dá por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fé.-

Rosa Guedo

EDUARDO ANDRES ROES
ABOGADO
Mat. Prof. C.A.S. 1130 - L°-1 - Folio 31

DR. FAVIO E. GERRA TOLOSA
SECRETARIO JUDICIAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

JUICIO: ROLDAN ELBA DEL ROSARIO Y OTROS VS. FIGUEROA PAEZ
NANCY GRACIELA Y OTROS S/ACCIÓN DE AMPARO.-

En la Ciudad de Concepción, Departamento de Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los 21 días del mes de Enero de 2.010, siendo días y horas de despacho, comparece por ante este Juzgado Civil de FERIA el Sr. SORIA SEGUNDO ELEUTERIO, D.N.I. N° M3.511.840, con el patrocinio letrado de la Dra. Myriam Soria, abierto el acto el compareciente ratifica en todos sus términos el escrito de desistimiento presentado en autos, con lo que se dá por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fé.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MYRIAM E. SORIA
ABOGADO
MAT. PROF. N° 739 (C.A.S.)
MAT. PROF. N° 4991 (C.A.T.)
C.B.N., T° 97 - F° 939

[Handwritten signature]
DR. RAYO E. GERIA TOLOSA
SECRETARIO JUDICIAL

JUICIO: ROLDAN ELVA DEL ROSARIO VS PAEZ NANCY Y O S/ AMPARO.-

En la ciudad de Concepción a los veintidós días del mes de Enero de dos mil diez se labra la presente acta , atento a que en un momento de la audiencia testimonial donde estaba deponiendo el testigo ofrecido por la actora , de nombre PABLO JACINTO CALDERON , este actuario recibe la denuncia de una de las partes donde se informa que la Dra. NANCY FIGUEROA PAEZ estaría grabando el audio de la audiencia con una cámara filmadora que estaría en una cartera sin autorización de S.S., ante ello, se S.S. procede a solicitar a la mencionada letrada que manifieste si es verdad que posee una cámara a lo que la misma manifiesta que si , en ese acto se le solicita que informe si grabó la audiencia ante lo cual la misma manifiesta que si, luego se le requiere que ponga a disposición del Juzgado el cassette a los efectos de determinar si se había grabado la audiencia , a lo que la letrada accede voluntariamente, una vez prendida la cámara y rebobinado en parte el cassette se puede oír parte de la audiencia del día de la fecha ante lo cual se procede a retener el cassette a efectos de borrar la misma y posteriormente se entregado a la citada letrada, lo que es aceptado por la misma. Sin mas se da por terminado el acto previa lectura firman las partes, SS ante mi que doy Fe.-

[Signature]
Dra. SARA NILDA DEL VALLE
JUEZ
JUZGADO CIVIL FLIA. Y SUC. Ira. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
Calderon Pablo

[Signature]
Elva Roldan

[Signature]
GUSTAVO A. GERIA LEPORE
ABOGADO
M. P. 342 - L. 01 - F. 10

[Signature]
Figueroa Paez Nancy
ABOGADO.

[Signature]
DR. FAVIO E. GERIA TOLOSA
SECRETARIO

[Signature]
MYRIAM ROSA SORIA
ABOGADO
MAT. PROF. N° 739 (C.A.S.)
MAT. PROF. N° 4991 (C.A.T.)
C.S.J. N° T° 97 - F° 939

DESISTIMIENTO.

SR. JUEZ DE FERIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN.

JUICIO: "Roldán, Elva del Rosario y Otros Vs. Figueroa Páez, Nancy Graciela y Otros S/ Acción de Amparo".-

SEGUNDO SORIA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. con merecido respeto digo:

I - DESISTIMIENTO.

Que vengo por este acto a **DESISTIR** del presente Amparo, por cuanto no quiero, tener problemas con los vecinos.-

En este mismo acto aclaro a V.S. que el escrito de demanda relata la verdad de los hechos, y me fue leído y explicado por mi Letrada Patrocinante en presencia de la Sra. Guedo, su hija, su marido, nietos y vecinos (Sra. Roldán y Sr. Nieva).-

A los efectos jurídicos pertinentes pido se tenga presente lo manifestado.-

**PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD,
POR SER JUSTICIA.-**

Española Sra

MYRIAM E. SORIA
ABOGADO
MAT. PROF. N° 739 (C.A.S.)
MAT. PROF. N° 4991 (C.A.T.)
C.S.J.N. T° 7 - F° 929

Recibido hoy de Enero en 2010.

Siendo horas 08:25 adjuntada 3 Fotocopias de autos

Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

GUSTAVO A. GERIA LEPORE

ABOGADO

M. P. 342 - L. 01 - F. 10

Letrado:.....

Juicio:.....

.....

.....

.....


Dra. María Teresa Barrios
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Tesorero

\$25


Dr. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Presidente

SERIE "B" - N° 16383

143

SERIE "B" - Nº

INSTRUMENTOS DEL SUR

INSTRUMENTOS DEL SUR

INSTRUMENTOS DEL SUR

INSTRUMENTOS DEL SUR

INSTRUMENTOS DEL SUR

Abogado/
Procurador:

GERIA LEPORE GUSTAVO ADOLFO

Matrícula N°: 342645

Juicio:

Roblen Elva del R y Ots vs Figueroa Nancy G Ots y Amparo

Juzgado:

Civil on Familia y Sucesiones de Fidei

Sec. N°:

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐C.D. ☐

El % s/\$

(importe de la demanda) \$

Pesos:

Veinte.

ÚNICO COMPROBANTE VALIDO



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text in red ink, possibly a signature or date. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.



Nº 0843944

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)

GUSTAVO A. GERIA LEPORE
ABOGADO
M. P. 842 - L. 01 - F. 10



ABOGADO / PROCURADOR⁽¹⁾: **M.P. N°:**

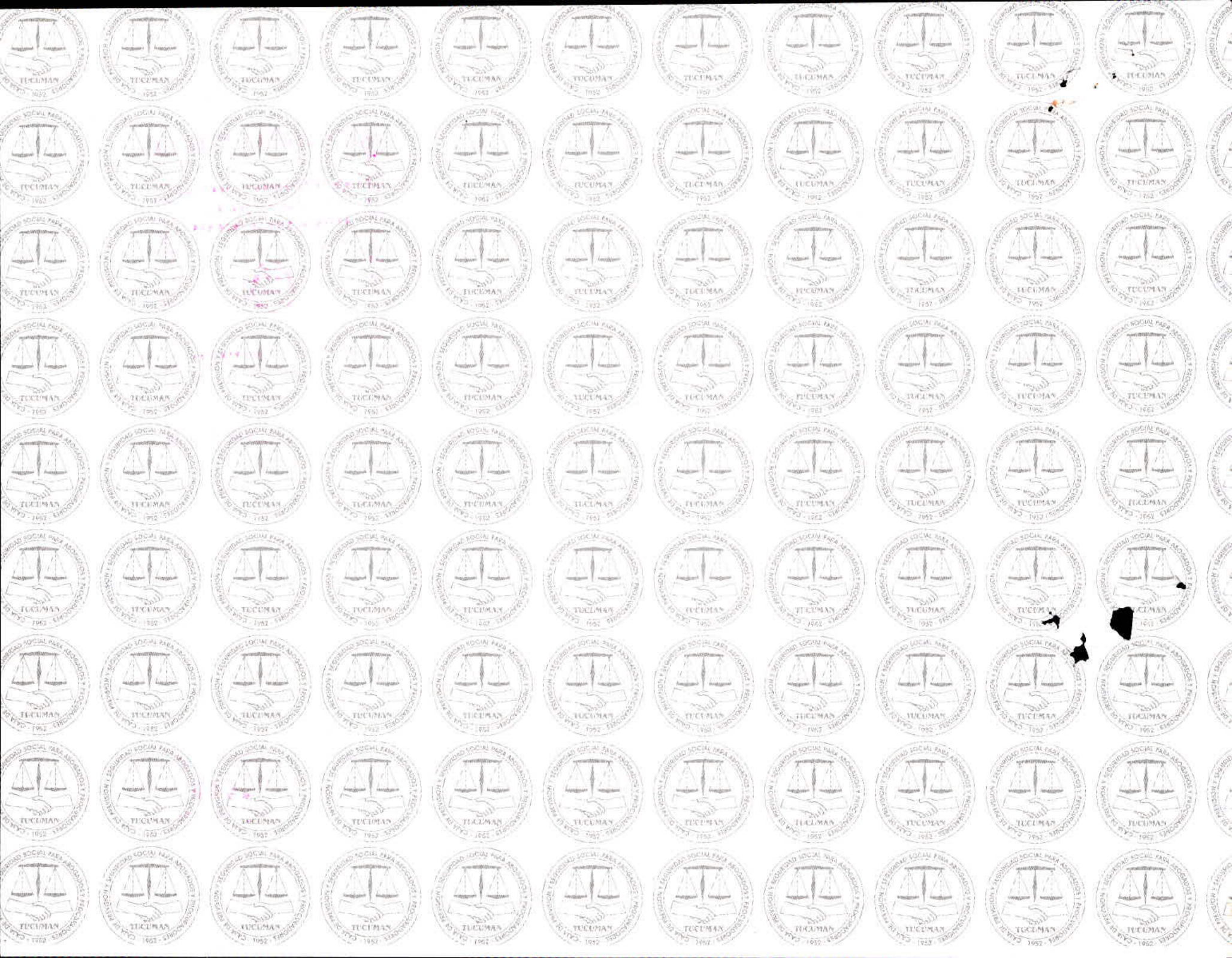
JUICIO:

JUZGADO: **SEC:**

VALOR: \$

30

(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA



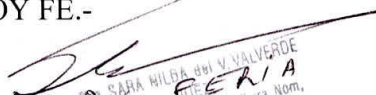
JUICIO: ROLDAN ELBA DEL ROSARIO VS. FIGUEROA PAEZ NANCY G. y OTROS S/ACCION DE AMPARO.

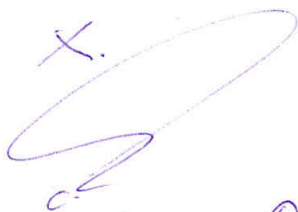
En la ciudad de Concepción Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, a los veintinún días del mes de Enero del año Dos Mil Diez, por ante este Juzgado Civil de FERIA, a cargo de la Dra. Sara Nilda del V. Valverde, Secretaría del Dr. Favio Geria Tolosa, siendo el día y la hora indicada para que se lleve a cabo la audiencia TESTIMONIAL, COMPARECEN por ante S.S. Elba del Rosario Roldán, actora en autos, con el patrocinio letrado de la Dra. Myriam Soria, Nancy Figueroa Páez, por derecho propio y como apoderada de Manuel René Figueroa (h), Manuel René Figueroa y María Rita Páez, el Dr. Gustavo Geria Lécore, patrocinante de Nancy Figueroa Páez y como apoderado de los codemandados nombrados precedentemente, quien en este acto acompaña Bonos Profesionales Ley 6059 y 6023, Boleta aportes ley 6059 y solicita plazo para acompañar Impuesto de Justicia por apersonamiento, el Sr. PABLO JACINTO CALDERON, D.N.I. ZN° 31.543.889, empleado, domiciliado en Alberdi N° 450, ciudad de Concepción, quien fuera oportunamente ofrecido como testigo. ABIERTO el acto, previo juramento de ley que en legal forma y justificación de identidad personal previa justificación de identidad personal, a la **Primera pregunta** responde: Que es vecino de los demandados, mi concubina es pariente de Nancy Figueroa Páez. A la **Segunda pregunta**, responde: se llama calle 24 de Septiembre. Lo sé porque en la boleta de la luz de mi domicilio dice así, calle 24 de Septiembre. A la **Tercera pregunta**, responde: No. Porque hay un portón con una tapia. Lo sé porque el camión de la basura ya no pasa por ahí, antes daba vuelta por el fondo, mi papá es camionero y yo llevaba el camión para mi casa. A la **Cuarta Pregunta** responde: Sin el portón, 350 metros mas o menos, desde Law Tennis hasta la calle Sarmiento. Lo sé porque soy vecino. A la **Quinta Pregunta**, responde: Con una pared de blok y un portón de chapa, que contornea la casa de un vecino. La pared mide aproximadamente 11 metros, la que está en la calle, la pared está sin revocar. El portón es de 3 o 4 metros, de color negro. Lo sé porque siempre uno va a mirar, está la pared, el portón y otro pedazo de pared donde termina la obstrucción de la calle. A la **Sexta pregunta** responde: Yo lo que veía, era a la Sra. Nancy Figueroa y el hermano, que le dicen o se llama René Figueroa, el portón que está obstruyendo la calle solo se abría para que entre el camión de ellos. Lo sé porque los veía y siempre estaban los albañiles trabajando. A la **Séptima pregunta** responde: Aproximadamente se terminó ese portón que obstruye el paso, a fines del 2009 y primeros días de Enero, para las Fiestas. Lo sé, porque ya no pasa el camión de la basura por ahí. A la **Octava Pregunta** responde: Si, hay una clínica, yo cuando me fui a vivir ahí me di cuenta que pasaba el camión de residuos patológicos. Por atrás, por calle 24 de Septiembre, y por adelante, por calle San Martín, que es donde empieza la clínica. A la **Novena Pregunta** responde: Si. Lo saben los vecinos. Acto

seguido, la letrada patrocinante de la actora, Dra. Myriam Soria, solicita se formule la siguiente aclaratoria, a la respuesta con relación a la pregunta Tercera: Para que el testigo aclare, cuando dice que el camión daba vuelta por el fondo, que aclare o diga por el fondo de que. Con respecto a respuesta formulada con relación a la pregunta Quinta, aclare el testigo donde se ubica la pared de 11 metros a que se refiere y sobre donde se ubica el portón y la otra pared a que se refiere en su declaración. Seguidamente, la parte demandada, formula oposición a la aclaratoria solicitada por la actora con respecto a la respuesta de la Quinta pregunta y manifiesta: Toda vez que el testigo en dicha respuesta (Quinta Pregunta) y en el restante contenido de su declaración, se refirió a la ubicación, extensión y demás características de la tapia y el portón a la que hace mención, por lo que dicha aclaratoria configura más bien, una repregunta del mismo interrogatorio quinto, es decir se le pide que conteste nuevamente sobre hechos que ya mencionó claramente, por lo que solicita el rechazo a la aclaratoria. Acto seguido, se corre traslado a la actora, de la oposición formulada, quien contesta la misma en los siguientes términos: En virtud del derecho que me asiste, según los términos del Art. 384 in fine del C.P.C. supletorio, requiero que el testigo me aclare de la ubicación de las paredes y el portón que describe porque en la redacción no ha quedado claro, ya que dice, que la pared de 11 metros, contornea a un vecino y está sobre la calle y eso es lo que no se entiende, o sea, está sobre la calle atravezándola o esa pared está sobre el costado de la calle?. Y esa ubicación es determinante para saber cuál es el objeto que obstruye la calle. Acto seguido, S. S. resuelve hacer lugar al pedido de aclaratoria formulado por la parte actora con respecto a las respuestas de las Preguntas Tercera y Quinta. Seguidamente se procede a formular el pedido de aclaratoria a la respuesta dada a la pregunta Tercera y el testigo declara: se entiende por el fondo o final de la calle 24 de Septiembre, porque el final es más amplio y puede girar libremente un vehículo de gran porte. Al pedido de aclaratoria de la respuesta a la Quinta pregunta, declara: La pared de 11 metros contornea por el lote o terreno de un vecino y a continuación el portón corta la calle 24 de Septiembre y el otro pedazo de pared dá continuación al encadenado hasta un galpón de un vecino del frente. Acto seguido, la parte demandada solicita la siguiente aclaratoria a la respuesta dada a la Primera Pregunta, para que el testigo aclare quien es su concubina, precisando su nombre. Diga el testigo si conoce si su concubina mantiene con los demandados en especial con René Figueroa (hijo) enemistad manifiesta o animosidad entre ambos. En relación a la respuesta dada a la Pregunta Cuarta, para que aclare el testigo si en Law Tennis a que hace referencia en su contestación, se ubica o posiciona dentro de los 350 metros que señala como recorrido o extensión de calle que menciona como 24 de Septiembre. Para que aclare con respecto a la respuesta a la Octava pregunta, si el camión de residuos patológicos a que hace referencia continúa transitando y/o ingresando a la Clínica a que hace referencia por su acceso trasero o pasaje. Solicita que se le formule al testigo las siguientes repreguntas: **Primera repregunta:** Para que diga el testigo, conoce el ancho aproximado del pasaje o calle 24 de Septiembre a que alude en respuesta N°2?. Conoce quien realizó la apertura del mencionado calle 24 de Septiembre

o pasaje, en su caso diga, en que año aproximado. **Segunda repregunta:** Para que diga el testigo, conoce que el pasaje o calle 24 de Septiembre poseía un portón en su entrada de acceso sobre calle Sarmiento? En su caso indique en que época se colocó y quien lo colocó. Dé razón. **Tercera repregunta:** Para que diga el testigo: conoce que en la calle 24 de Septiembre o pasaje posea cordón cuneta, veredas, lomos de burro en su entrada de acceso por calle Sarmiento?. En su caso diga, quien realizó dichos actos y en que época. **Quinta repregunta:** Para que diga el testigo: Conoce el pasaje denominado La Porteña, en su caso indique si el mismo, se conecta con el pasaje o calle 24 de Septiembre, en caso afirmativo indique como se conecta o con que objeto. **Sexta repregunta:** Para que diga el testigo, conoce el domicilio de la actora Elba Roldán y en su caso indique linderos. Conoce que distancia recorre la misma para acceder o llegar al pasaje o calle 24 de Septiembre? Dé razón. Seguidamente se corre traslado a la parte actora de las repreguntas formuladas, quien manifiesta que se opone al segundo interrogante de la primera repregunta formulada por la demandada, por recaer sobre un objeto que no está contradicho, no es de interés de este juicio quién abrió la calle. También se opone a la segunda repregunta, porque se refiere a otro portón colocado en otro año, hecho éste que no tiene que ver con este juicio. Asimismo por los mismos fundamentos me opongo a la cuarta repregunta. Corrido traslado a la parte demandada, esta solicita el rechazo de la oposición por cuanto todas las repreguntas se refieren a hechos controvertidos entre las partes y que resultan útiles para determinar si se trata de un pasaje privado o una calle del dominio público. Por lo manifestado, resulta el rechazo a la oposición. Acto seguido, S.S. resuelve hacer lugar a la oposición formulada y se procede a formular las siguientes aclaratorias: a A la primera aclaratoria responde: Mi concubina es Yohana María José Palacio. Que yo sepa no, no hay trato de ningún tipo, solo son vecinos. A la aclaratoria siguiente responde: No se encuentra dentro de los 350 metros mencionados, llega hasta la tela metálica de Law Tennis. Con respecto a la aclaratoria a la respuesta a la Octava pregunta, responde: No sabría decirlo, porque yo volví de las vacaciones el lunes 18 de Enero y no ví, no se nada hasta la fecha. Seguidamente, se procede a formular las repreguntas al testigo, quien responde: A la **Primera repregunta**, primera parte, responde: No. A la **Quinta repregunta**, responde: Con ese nombre no conozco. Sé que hay pasadas para otra calle, creo que es la calle Antártida. Si se conecta con el pasillo la calle Antártida con la calle 24 de Septiembre, hay un puentecito, hay un canal y para pasarlo al canal se hizo el puente. A la Sexta repregunta, responde: Si conozco. Al final de la calle 24 de Septiembre a la mano izquierda vive la Sra. Roldán, sobre el canal. No conozco los linderos. Antes cruzaba el puente y llegaba a la calle, pero una vez que se puso el portón, tiene que cruzar el pasillo y dar la vuelta para llegar a la otra calle, que es el único acceso que le queda. Acto seguido, la parte demandada formula reserva de realizar la tacha por escrito de testigo, atento a que la presente audiencia se prorroga para el día 22 del cte. mes y año. En este estado, el JUZGADO DECRETA: Téngase presente la audiencia que antecede: Prorrógase la presente audiencia testimonial para el día 22/01/10, quedando notificadas las partes mediante este acto. Con lo que se da por

terminado este acto previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y los comparecientes POR ANTE MI QUE DOY FE.-

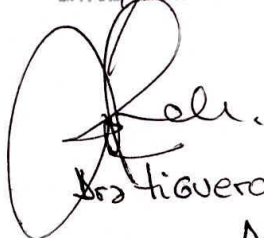

D. SARA MILBA BUI Y VALVERDE
DE FERIA
JUZGADO CIVIL FLIA. Y SOC. RA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

X.


x Elena P. Becker


MYRIAM M. SORIA
ABOGADO
MAT. PROF. N° 739 (C.A.S.)
MAT. PROF. N° 4991 (C.A.T.)
C.S.J.N. 1997 - F° 939


GUSTAVO M. SERNA LEPORE
ABOGADO
M. P. 342 - L. 01 - F. 10


Rosa Figueroa 1823 Nancy.
ABOGADO. -



Juicio: Hidalgo Elba Del R. y/o Vs. Figueroa Paez Nancy Graciele 8/0 8/
Acción de Amparo - Civil en serie

Juzgado: Dr. Fario E. Gera Bolosa
Concepción

En la ciudad de Tucumán, a los Veinte (20)

días del mes de Enero de 2010

siendo las horas 10³⁰ el Oficial de

Justicia que suscribe, en cumplimiento a lo ordenado por S. S. a fojas en Oficio N° 29

se constituye en calle o Pasaje sin nombre, según conste en un cartel
a la entrada del Pasaje de la cual informo: que si exis-
te al final del Pasaje un portón de chapa color negro, de
4 mts. por 2 mts. de altura y la construcción de una
tapia de 4 mts por 2 metros de altura, como así también
una tapia de once (11) mts de largo, altura 2 mts, o sea
en sentido Este - Oeste. Se aclara que el sentido de orien-
tación de la pared y portón indicado en primer lugar
es de norte a Sur. Las medidas antes mencionadas son
en forma aproximada, que a continuación el portón o
sea hacia el Este se continúa con un sitio aparentemente
sin uso, solo con unas huellas de camión, y lindado
con la tela metálica de Loma Tenis, la medida de este
sitio mide 30 mts de largo por 40 mts de ancho de
Norte a Sur. Dichas medidas son tomadas desde el
portón y en forma aproximada descriptas anterior-
mente. Se aclara que en estos momentos el portón mencio-
nado se encuentra abierto, salvo que el mismo se en-
cuentra un pasador pero sin candado. Seguidamente
procedemos a irnos por Calle Antártida Argentina
hasta el n° 900 aproximadamente, y allí ingresamos
por un Pasaje denominado "La Portués" que corre de
Sur a Norte y Viciense, y se constata la existencia
de una tapia de 30 mts de largo aproximadamente,
con una altura máxima de 2 mts y 1/2, pero en for-
ma irregular, con canal o desagüe de por medio.
En lo que respecta al domicilio de la Sra. Elba Robben
y René Rivera al frente cruzando el canal que tiene

11.- Tres (3) mts. de ancho con un puente de 120 mts.
 do ancho aproximadamente, y se me fopie que
 impide el paso hacia el beldio Lindero, pero no a

decho que mencionado hacia el final de la terna,
 Sector Oeste, se encuentra una parcela que se
 reuniente de ocho (8) mts. aproximados. Ahora
 que ingresamos por el Puente de Fontaine, situado a
 tendido por el dñe de casa Sr. Niere, y por ligeros
 tras por una puente que este ubicada por el Sr. La

Fontaine, y que para entrar a fano que siempre oban
 der y correr escombros, porque uno de los fuertes del do
 iario de a la fopar. - Se hace constar que en la
 frente medida se encuentran present; Dr. Figueroa
 Roy, Nancy; Dr. Myriam Soria. Elba Rodon;
 Hector Niere; Figueroa, Julia Cano; Figueroa, El
 de. - Que a todo cuanto se puede investigar
 el respecto, se de por finalizada la medida,
 situado hacia 12²⁰, firmando los comparecientes,
 por este un - que oba (el)

Dr. NANCY G. FLORES PAEZ
 Aprobado
 Mat. 17869537

MYRIAM E. SORIA
 Aprobado
 Mat. 17869537
 C.S.J.M. 1787-P-839

JOSE ENRIQUE FIGUEROA
 Procurador Oñ. de Justicia
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Julio Cesar Figueroa
 DNI 17869537

Nicolas Hector Rios
 12674389
 Elba Floren
 10-245604

DNI 17869500

CONCEPCION, ENERO 20 DE 2010.

OFICIO N° 29

AL SEÑOR OFICIAL DE JUSTICIA
DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

S _____ / _____ O



JUICIO: ROLDAN ELBA DEL ROSARIO Y/O VS. FIGUEROA PAEZ NANCY GRACIELA Y/O S/ ACCION DE AMPARO.

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil de FERIA del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. Sara Nilda del V. Valverde, Secretaria a cargo del Dr. Favio Geria Tolosa, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de que día 20 de Enero del 2010 a hs. 10:30 se apersone 1) Ingresando por calle Sarmiento hacia el Este debiendo constatar la existencia de una calle o Pasaje, asimismo informe si el mismo existe un portón y una pared construida, si los mismos impiden la libre circulación entre dicho paso o arteria y los domicilios de ELVA DEL ROSARIO ROLDAN, HECTOR RENE NIEVA, ROSA ANGELICA GURDO Y SEGUNDO SORIA. 2º) Deberà ademas ingresar por calle Antártida Argentina hasta el n° 700 aproximadamente y de allí ingresar al Pasaje " La Porteña" a fin de constatar la existencia de una tapia y si la misma impide el paso hacia la calle o Pasaje que supuestamente se llamaría 24 de Setiembre.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.--

DR FAVIO E. GERIA TOLOSA
SECRETARIO JUDICIAL
De feno

M. E. N° 1627 Recibido hoy 20 de Enero Año 2010
y pasó al Sr. Oficial de Justicia Faciato
a fin de que practique la medida ordenada por el Sr. Juez. La misma
que se llevará a cabo el día 20 a hs. 10:30

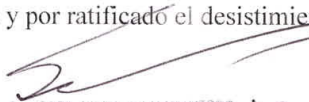

JOSE ENRIQUE FACIANO
Prosecretario Ofic. de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 21 de Enero en 2010.
Siendo horas 10:40 adjuntada Oficio N°-29
en 2 fs.

JUICIO: ROLDAN ELVA DEL ROSARIO VS. FIGUEROA PAEZ NANCY Y O.
S/AMPARO.-

Concepción, 22 Enero de 2.010.-

Téngase presente y por ratificado el desistimiento del proceso formulado
por Segundo Soria a fs. 140.-


Dra. SARA MILBARED V. VALVERDE
JUEZA DE FERIA
JUZGADO CIVIL FERIA VSUC. Ira. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ACUERDO CONCILIATORIO.-

Sra. Juez Civil en Familia y Sucesiones de FERIA

Juicio: "Roldán Elva del R. Y Ots. Vs. Figueroa Páez Nancy G. Y Otros s/Amparo".-

Elva del Rosario Roldán y Héctor René Nieva, de las condiciones personales que constan en autos por un lado, con el patrocinio letrado de la Dra. Miriam E. Soria y la Dra. *Nancy Figueroa Páez*, por derecho propio y por la representación que ejerce en autos, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo A. Geria Lépre a V.S. decimos:

Que a fin de poner fin al presente pleito de una manera amistosa y evitar así un desgaste innecesario de la jurisdicción, los actores Elva del Rosario Roldán y Héctor René Nieva por un lado y la Dra. Nancy Figueroa Páez y el Dr. Gustavo A. Geria Lépre en el carácter invocado, por el otro lado, convienen en celebrar el presente convenio conciliatorio, considerado justo y equitativo entre las partes, sujeto a las siguiente cláusulas y condiciones:

PRIMERA: teniendo en cuenta que la Sra. Elva Roldán y el Sr. Héctor Nieva tienen su vivienda la cual linda al norte con el inmueble donde los demandados construyeran una tapia de bloc de unos treinta metros de largo, por dos metros de alto en su punto máximo, aproximadamente, y una cerca de cañas huecas o "trinchera" de aproximadamente veinte metros que corre de oeste a este hasta llegar al lindero del Lawn Tennis (canal de desagüe por medio), que impiden a los actores acceder directamente hacia el pasaje o calle que se ubica a treinta y cinco metros aproximadamente de su vivienda y que se extiende desde calle Sarmiento 97 hacia el este hasta un portón de chapa de color negro de cuatro metros de ancho por dos metros y medio de alto colocado por los demandados, con el objeto de poner fin de una manera amigable al presente pleito y a la enemistad o conflicto entre ambas partes y como gesto de buena vecindad los demandados **ofrecen** realizar una apertura de dos metros aproximadamente sobre el cercado de cañas huecas o trinchera **a fin de posibilitar el tránsito** (entiéndase ingreso y egreso) de los actores para alcanzar el pasaje o calle aludido y así poder acceder a calle Sarmiento, lo que es **aceptado** por los actores.-----

SEGUNDA: Con el mismo fin y ante la existencia del portón de chapa aludido precedentemente los demandados en autos mantendrán dicho portón abierto las veinticuatro horas del día, pero sin retirarlo, el que estará sin cerradura y pasador, posibilitando el libre tránsito o paso de los actores Elva del Rosario Roldán y Héctor René para llegar o acceder al pasaje o calle mencionado, y también dejar la basura sobre dicha calle y otros fines.-----

TERCERA: Los demandados de ninguna manera obstaculizarán el ingreso y recorrido al camión atmosférico y/o de desinfección y/o recolector de residuos por el pasaje o

calle a efectos de que estos brinden sus servicios públicos puesto que evidentemente dichos actos devienen en beneficio tanto de los demandados como de la parte actora, pues el canal de desagüe aludido como lindero se extiende desde calle Sarmiento hasta el Lawn Tennis dividiendo ambas propiedades. Se aclara que estos vehículos podrán acceder por el portón en caso necesario al predio descrito en la inspección ocular realizada en autos es decir al predio que existe entre el portón aludido y el Lawn Tennis.-

CUARTA: El presente convenio no implica reconocimiento alguno de derechos (tales como usufructo, propiedad o dominio, posesión, tenencia, etc.) a favor de los actores sobre el inmueble precedentemente aludido que se ubica entre el portón y el Lawn Tennis y/o la posibilidad de resarcimiento económico o monetario alguno a su favor, sino que el presente simplemente representa una composición de intereses que las partes consideran justa y equitativa para poner fin al presente pleito.-----

QUINTA: las partes acuerdan que las costas y honorarios en la presente causa serán soportados por el orden causado.-----

SEXTA: En virtud del presente acuerdo la parte actora asume el compromiso de mantener con los demandados relaciones de buena vecindad absteniéndose de realizar actos de provocación moral o físicos en las personas y/o en el ejercicio derechos de los demandados, compromiso asumido también por los demandados en relación a los actores.-----

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio las partes ocurrirán por la vía y forma que correspondan para obtener su fiel cumplimiento.-----

OCTAVA: En señal de conformidad las partes solicitan a V.S. homologue el presente acuerdo conciliatorio poniéndole así fin al presente pleito.-----

Nieva Héctor Bení

Elva Pizarro

MYRIAM E. SORIA
MAT. PROF. N° 739 (C.A.S.)
MAT. P. N° 7991 (C.A.T.)
C.S. N. T. 7- P° 939

Enzo María López
Magado
H.P. 342/CAS

Dra. NANCY G. FIGUEROA PAEZ
ABOGADO
Mat. Prof. 350 - L. 01 Folio 10

Recibido hoy 22 de Enero en 20 10.

Siendo horas 11:20 adjuntada.

154
JUICIO: ROLDAN ELVA DEL ROSARIO VS FIGUEROA PAEZ NANCY Y O S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 22 DE ENERO DE 2010.-

Tèngase presente el convenio acompañado. Previo a todo tramite , comparezcan las partes a ratificar el mismo

24
Dra. SARAHÍ del VALLE VERDE
JUEZ
JUZGADO CIVIL FLIA. Y SOC. 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

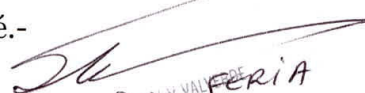
HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "ROLDAN ELBA DEL ROSARIO VS. FIGUEROA PAEZ NANCY S/ACCION DE AMPARO".-

En la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los VEINTIDOS días del mes de ENERO del año DOS MIL DIEZ, siendo días y horas de despacho, por ante este Juzgado Civil de Feria a cargo de la Dra. Sara Nilda del V.Valverde, Secretaría del Dr. Favio Geria Tolosa, COMPARECEN por ante S.S. ELBA DEL ROSARIO ROLDAN, D.N.I. N° 10.245.604, HECTOR RENE NIEVA, D.N.I. N°12.674.389, NANCY FIGUEROA PAEZ, D.N.I. N° 21.330.362, por sus propios derechos y en representación de RITA MARIA PAEZ, MANUEL RENE FIGUEROA (padre) y MANUEL RENE FIGUEROA(h). ABIERTO el acto los comparecientes, manifiestan que vienen a ratificar en todos sus términos el convenio suscripto mediante escrito de fecha 22 de Enero de 2.010 y declaran que las firmas insertas al pie del mismo les pertenecen a su puño y letra y no teniendo nada más que agregar se dá por finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman S.S. y los comparecientes por ante mi de lo que doy fé.-

X Nieva Héctor René

X Elba Roldan


Dra. SARA NILDA DEL V. VALVERDE
JUEZ
JUZGADO CIVIL FLIA. Y SUC. IRA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ROLDAN ELVA DEL ROSARIO VS FIGUEROA PAEZ NANCY Y O S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 22 DE ENERO DE 2010.-

Tèngase presente la ratificación efectuada. Autos a despacho para homologar el presente convenio.-

[Signature]
Dra. SARA MESA DE V. VALVERDE
JUZGADO 1º DE PAZ
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ROLDAN ELVA DEL ROSARIO VS FIGUEROA PAEZ NANCY Y O S/ AMPARO.-

Se deja constancia que en la fecha la letrada Miriam Soria retira originales de copia certificada de incidente en 40fs , dos comprobantes de CISI , copia certificada de ordenanzas en tres fs.notas originales en dos/fs., y acta notarial en 02 fs. , 12 fotografías originales, firmando para constancia.-

MIRIAM E. SORIA
ABOGADA
MAT. PROF. N.º 12345 (S.)
MAT. PROF. N.º 12345 (S.)
C.S.J.N. N.º 12345

DR. FAYO E. CERIA TOLOSA
SECRETARIO JUDICIAL

CONCEPCION, 22 DE ENERO DE 2010.-

Tèngase presente lo informado.-

DR. SARA NIEBA GIL V. VALVERDE
JUEZ
JUZGADO CIVIL, FAMILIAR Y SUO. Ita. Hom.
CENTRO JUDICIAL DE FERIA

DESISTIMOS DEL ACUERDO FIRMADO Y OTRO.

SR. JUEZ DE FERIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN.

JUICIO: "Roldán, Elva del Rosario y Otros Vs. Figueroa Páez, Nancy Graciela y Otros S/ Acción de Amparo".-

ELBA DEL ROSARIO ROLDÁN y HÉCTOR RENÉ NIEVA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. con merecido respeto digo:

Que venimos por este acto a **DESISTIR del ACUERDO FIRMADO en autos y a SOLICITAR la consecución del presente Amparo**, por dos razones:

1) Porque fuimos engañados y estafados en nuestra buena fe.

Firmamos el convenio de autos pretendiéndole poner fin al pleito, con el convencimiento de que la contraria lo iba a cumplir. Así, pensamos que cedíamos a nuestras pretensiones personales, solo en aras al **INTERÉS GENERAL**, puesto que si bien solo esta parte se beneficiaba con el libre tránsito y circulación; en la cláusula *tercera* se dejan a resguardo los servicios públicos que todos los vecinos y terceros apersonados recibíamos del municipio de esta ciudad. Servicios estos que se ven impedidos o afectados directamente por los actos lesivos de la colocación del portón y la construcción de la pared, lesionando así el **ORDEN PÚBLICO Y LA SALUD PÚBLICA**.-

Pido se tenga presente que la parte demandada, manifestó por ante el secretario de este juzgado de feria, en su calidad de funcionario público, el compromiso de dar fiel cumplimiento con lo convenido en horas de la tarde del mismo día 22/01/2010, y esto todavía no sucedió, es decir que aún no se ha cumplido.-

Esto perjudica gravemente a esta parte toda vez que, debemos concurrir al Órgano Jurisdiccional para poder hacer valer nuestros Derechos Constitucionales conculcados, ocasionando las molestias y gastos que ello trae aparejado.-

2) La segunda razón es de orden jurídico, puesto que la convención firmada por las partes, está dejando sin efecto una ley municipal que reconoce un espacio público como tal, y que está destinado a ser utilizado por el público en general. Y en esta convención, las partes **ACEPTAN** que el portón y la pared

construida CONTINÚEN sobre la vía pública, impidiendo el paso de los demás vecinos y terceros, y de los servicios públicos en especial. Todo lo cual contraría la letra del Art. 21 de nuestro Código Civil, y los artículos Constitucionales ya invocados oportunamente en este amparo.-

En este mismo acto, los terceros con intereses legítimos ya incorporados a este proceso: JORGE R. FIGUEROA, ENRIQUE R. FIGUEROA, JULIO C. FIGUEROA, ROMINA M. FLORENCIA SOTO Y MELISA M. LAURA SOTO, MANIFESTAMOS plena conformidad con lo precedentemente expuesto, y en igual sentido, REQUERIMOS la CONTINUIDAD PROCESAL de este AMPARO, en tanto y en cuanto estamos igualmente afectados.-

Pido se tenga presente lo manifestado, y en mérito a lo expuesto SOLICITAMOS la consecución del presente amparo según su estado, ordenándose a la brevedad y sin más dilaciones, la producción de la prueba pendiente.-

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD,
POR SER JUSTICIA.-

Vieja Hector Elena Paredon
Rene

Figueroa Jorge Rodolfo
Romina M.F. SOTO

Enrique Rafael Figueroa
Melisa Soto
María L. Soto

MYRIAM E. SORIA
ABOGADO
MAT. PROF. N° 739 (C.A.S.)
MAT. PROF. N° 4891 (C.A.T.)
C.S.J.N. T° 97-F° 939

Recibido hoy 25 de Enero en 2010

Siendo horas 08:35 adjuntada copia de expediente

DR. FAVIO E. GERIA TOLOSA
SECRETARIO JUDICIAL

de Fianza

JUICIO: ROLDAN ELBA DEL ROSARIO VS. FIGUEROA PAEZ NANCY G. Y
OTROS S/ACCION DE AMPARO.-

Concepción, 25 de Enero de 2.010.-

Téngase presente el desistimiento formulado. Previo a todo trámite:
Comparezcan las partes a ratificar el mismo.-

[Signature]
DE FERIA
JUEZ
JUZGADO CIVIL FUA.YSUC. tra. Nom.
CLINTO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITAMOS HOMOLOGACIÓN.-

SR. JUEZ DE FERIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN.

JUICIO: "Roldán, Elva del Rosario y Otros Vs. Figueroa Páez, Nancy Graciela y Otros S/ Acción de Amparo".-

ELBA del R. ROLDÁN, HÉCTOR RENÉ NIEVA, NANCY FIGUEROA PÁEZ, por derecho propio y por la representación que ejerce en autos de los demás demandados, a V.S. con merecido respeto decimos:

Que atento al incumplimiento de la parte demandada en los días 22, 23, 24, y 25 de Enero de 2010, la Dra. Nancy Figueroa Páez, en el carácter invocado, **MANIFIESTA** que **NO** se suscitarán nuevos incumplimientos, y que el portón que atraviesa en pasaje sin nombre o 24 de Septiembre **NO** se **CERRARÁ** por ninguna circunstancia, y que la trinchera se abrirá por un espacio de dos (2) metros. Asimismo, ambas partes manifiestan que se mantendrán relaciones de buena vecindad con los vecinos del lugar.-

En virtud de lo manifestado y el compromiso asumido por la demandada, ambas partes **SOLICITAN** a V.S. tenga a bien **HOMOLOGAR** el convenio suscripto en fecha 22/01/2010.-

**PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD,
POR SER JUSTICIA.-**

Nieva Hector René'

MYRIAM ESCOBAR
ABOGADO
MAT. PROF. 1999 (C.A.S.)
MAT. PROF. 1991 (C.A.T.)
C.S.J.N. 1997 - F° 939

Elva Roldan

Dra. NANCY FIGUEROA PAEZ
ABOGADO
Mat. Prof. 350 - L. 01 Folio 10

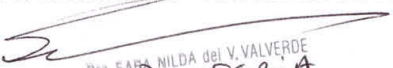
Recibido hoy 26 de Enero 2010

Siendo horas 10:15 adjuntada

JUICIO: "ROLDAN ELBA DEL ROSARIO VS. FIGUEROA PAEZ NANCY
GRACIELA Y O. S/ACCION DE AMPARO.-

CONCEPCIÓN, 26 DE ENERO DE 2010.-

Téngase presente lo manifestado.- Vuelvan los autos a despacho a fin
de Homologar el Convenio.-


Dra. SARA NILDA del V. VALVERDE
DE JUEFERIA
JUZGADO CIVIL FLIA. Y SUC. tra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUICIO: ROLDAN ELVA DEL ROSARIO VS. FIGUEROA PAEZ
NANCY G. Y O. S ACCION DE AMPARO.-**

Concepción, ENERO 26 de 2.010.-

AUTOS y VISTOS:

Que vienen estos autos caratulados: "ROLDAN ELVA DEL ROSARIO VS. FIGUEROA PAEZ NANCY G. Y O. S ACCION DE AMPARO" para resolver la Homologación del convenio celebrado entre las partes, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 150/150 vta., se presentan ELBA DEL ROSARIO ROLDAN y HECTOR RENE NIEVA, actores en autos, con el patrocinio letrado de la Dra. Myriam E. Soria y la demandada, Dra. NANCY FIGUEROA PAEZ, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo A. Geria Lé pore.-

Manifiestan que a fin de poner fin al presente pleito de una manera amistosa y evitar así un desgaste jurisdiccional innecesario, las partes acuerdan celebrar un convenio conciliatorio, el cual se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: teniendo en cuenta que la Sra. Elva Roldán y el Sr. Héctor Nieva tienen su vivienda la cual linda al norte con el inmueble donde los demandados construyeran una tapia de bloc de unos treinta metros de largo, por dos metros de alto en su punto máximo, aproximadamente, y una cerca de cañas huecas o "trinchera" de aproximadamente veinte metros que corre de oeste a este hasta llegar al lindero del Lawn Tennis (canal de desagüe por medio), que impiden a los actores acceder directamente hacia el pasaje o calle que se ubica a treinta y cinco metros aproximadamente de su vivienda y que se extiende desde calle Sarmiento 97 hacia el este hasta un portón de chapa de color negro de cuatro metros de ancho por dos metros y medio de alto colocado por los demandados, con el objeto de poner fin de una manera amigable al presente pleito y a la enemistad o conflicto entre ambas partes y como gesto de buena vecindad los demandados **ofrecen** realizar una apertura de dos metros aproximadamente sobre el cercado de cañas huecas o trinchera **a fin de posibilitar el tránsito** (entiéndase ingreso y egreso) de los actores para alcanzar el pasaje o calle aludido y así poder acceder a calle Sarmiento, lo que es **aceptado** por los actores. SEGUNDA: Con el mismo fin y ante la existencia del portón de chapa aludido precedentemente los demandados en autos mantendrán dicho portón abierto las veinticuatro horas del día, pero sin retirarlo, el que estará sin cerradura y pasador, posibilitando el libre tránsito o paso de los actores Elba del Rosario Roldán y Héctor René para llegar o acceder al pasaje o calle mencionado, y también dejar la basura sobre dicha calle y otros fines. TERCERA: Los demandados de ninguna manera obstaculizarán el ingreso y recorrido al camión atmosférico y/o de desinfección y/o recolector de residuos por el pasaje o calle a efectos de que estos brinden sus servicios públicos puesto que evidentemente dichos actos devienen en beneficio tanto de los demandados como de la parte actora, pues el canal de desagüe aludido como lindero se extiende desde calle Sarmiento hasta el Lawn Tennis dividiendo ambas propiedades. Se aclara que estos vehículos podrán acceder por el portón en

caso necesario al predio descripto en la inspección ocular realizada en autos es decir al predio que existe entre el portón ludido y el Lawn Tennis.- CUARTA: El presente convenio no implica reconocimiento alguno de derechos (tales como usufructo, propiedad o dominio, posesión, tenencia, etc.) a favor de los actores sobre el inmueble precedentemente aludido que se ubica entre el portón y el Lawn Tennis y/o la posibilidad de resarcimiento económico o monetario alguno a su favor, sino que el presente simplemente representa una composición de intereses que las partes consideran justa y equitativa para poner fin al presente pleito. QUINTA: las partes acuerdan que las costas y honorarios en la presente causa serán soportados por el orden causado. SEXTA: En virtud del presente acuerdo la parte actora asume el compromiso de mantener con los demandados relaciones de buena vecindad absteniéndose de realizar actos de provocación moral o físicos en las personas y/o en el ejercicio derechos de los demandados, compromiso asumido también por los demandados en relación a los actores. SÉPTIMA: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio las partes ocurrirán por la vía y forma que correspondan para obtener su fiel cumplimiento.- OCTAVA: En señal de conformidad las partes solicitan a V.S. homologue el presente acuerdo conciliatorio poniéndole así fin al presente pleito.-

Que a fs. 152 las partes ratifican el presente convenio y seguidamente a fs. 157 solicitan a V.S. se homologue el mismo.

Por ello y atento a las constancias de autos, y ajustándose lo solicitado a las disposiciones contempladas en los arts. 207 y 208 Procesal, corresponde hacer lugar a lo peticionado.-

RESUELVO:

I.- **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia el convenio celebrado por los Sres. ELBA DEL ROSARIO ROLDAN, HECTOR RENE NIEVA y NANCY FIGUEROA PAEZ en fecha 22/01/2010, agregado a fs. 150/150 vta. y que se encuentra transcrito en el considerando.-

HÁGASE SABER.-


Dra. SANDRA DÍAZ VALVERDE
JUEZ
JUZGADO CIVIL FLIA. Y SUC. IRA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 28/01/2010 me notifico de la Sentencia que antecede por la representación que aparezco en autos.


GUILLERMO A. GÉRIN LEPORE
ABOGADO
M. P. 342 - L. 01 - F. 10

En igual fecha me notifico de la providencia q' antecede.


Dra. NANCY G. FIGUEROA PAEZ
ABOGADO
Incl. Prof. 350 - L. 01 Folio 10

160

JUICIO: ROLDAN ELBA DEL ROSARIO VS. FIGUEROA PAEZ NANCY-
G Y OTROS S/ACCIÓN DE AMPARO.-

Concepción, Enero 29 del 2.010.-

Habiendo finalizado la Feria Judicial, remítase el presente expte a
Mesa de Entradas a efectos de ser sorteado y enviado al juzgado que
corresponda.-

De feir
Dra. SARA NILDA DEL V. VALVERDE
JUEZ
JUZGADO CIVIL FLIA. Y SUC. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En

remito los presentes autos a Mesa de Entradas en fs.

Recibido hoy 29 de enero de 2010 y en
01 de febrero por el Juzgo Civil y Comercial
Común I^a Nom., cumpliendo con el preveído
que antecede, en 160 fs. - S/E 10350. Vol. e. -

[Signature]
JOSE ENRIQUE FACIANO
Prosecretario Ofic. de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

02 FEB 2010

RECIBIDO Y A DESPACHO, Hoy

de

de

siendo horas

845

adjuntando


Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la 1a. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

AC. 267/08

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: ROLDAN ELBA DEL ROSARIO C/ FIGUEROA PAEZ NANCY Y
OTROS S/ AMPARO (CAUSA TRAMITADA EN FERIA). EXPTE. N°: 6/10.-

CONCEPCIÓN, 10 de febrero de 2010.- 1) Por recepcionados los autos del
Juzgado de feria. 2) Atento los términos de la acordada n° 267/08, remitanse
los autos al juzgado Civil y Comercial Común de la 2° Nominación de este
centro judicial por intermedio de mesa de entradas. Déjese constancia en los
libros de Secretaría..- RZ.-


DRA. MARIA SOLEDAD POSSE

J U E Z

Juzg. Civil y Comerc. Común 1a. Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

C. C. J. a
P /
M. E.
q
todo

En 26/02/10 Remito los autos al Juzgado
Civil y Comercial Común de la 2da. Sección de
este Centro Judicial, con 161 pgs. por inter-
medio de Mesa de Entradas. -

[Signature]

Dña. MIRTHA ESTELA CATARES
Secretaría Judicial Cat. "B"
Juzg. Civil y Comercial Común
de la 2da. Sección
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E. N. 6/10 Recibido hoy 26 de Febrero de 2010 a las 09¹⁰
26 Del mismo pasó a la Secretaría Civil y Comercial
Común IIº Tom., cumpliendo con el preveído que
antecebe, en 161 pgs.

[Signature]

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 01 MAR 2010 a las 11⁵⁰ y presento a despacho con
la siguiente Dec. *[Signature]*

7

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROLDAN ELBA DEL ROSARIO C/ FIGUEROA PAEZ NANCY Y
OTROS S/ AMPARO (ATENTO A LA ACORD. 267/08 SE
REMITE AL JUZG. C.C.C.2° NOM.).-

CONCEPCION, 1 de marzo de 2010.-

Hágase saber a las partes que la presente causa quedará radicada en
este Juzgado y Secretaría a cargo de la Dra. MARCELA FABIANA RUIZ,
Juez en lo Civil y Comercial de la Ila. Nominación del Centro Judicial de
Concepción.- PERSONAL.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV.COM.COM. Ila. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En 13/03/2010 se libró libelo 202/345/6


PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 6/10
Cédula N° 202

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 9 de marzo de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ROLDAN ELBA DEL ROSARIO C/ FIGUEROA PAEZ NANCY Y OTROS
S/ AMPARO (ATENTO A LA ACORD. 267/08 SE REMITE AL JUZG. C.C.C.2°
NOM.).

Se notifica al Dr./a: MYRIAM E. SORIA, ELVA DEL ROSARIO ROLDAN, HECTOR
RENE NIEVA, SEGUNDO SORIA
Domicilio: CASILLERO N° 267

PROVEIDO

"CONCEPCION, 1 de marzo de 2010.- Hágase saber a las partes que la presente
causa quedará radicada en este Juzgado y Secretaría a cargo de la Dra. MARCELA
FABIANA RUIZ, Juez en lo Civil y Comercial de la Ila. Nominación del Centro
Judicial de Concepción.- PERSONAL.-Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez"
"CONCEPCIÓN, ENERO 26 DE 2010.- AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....-
RESUELVO: I.- HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el convenio celebrado por
los Sres. ELBA DEL ROSARIO ROLDAN, HECTOR RENE NIEVA y NANCY
FIGUEROA PAEZ en fecha 22/01/2010, agregado a fs. 150/150 vta. y que se
encuentra transcrito en el considerando.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA. SARA
NILDA DEL VALLE VALVERDE - JUEZ DE FERIA" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-**

Dr. PAUL FEDERICO URIBIO

M.E. N° Recibido Hoy

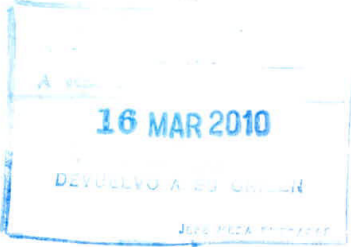
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

CSGAR RAUL Y HAVES
Secretario Judicial Cel. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 6/10

Cédula N° 203

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 9 de marzo de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ROLDAN ELBA DEL ROSARIO C/ FIGUEROA PAEZ NANCY Y OTROS
S/ AMPARO (ATENTO A LA ACORD. 267/08 SE REMITE AL JUZG. C.C.C.2°
NOM.).-

Se notifica a: GUEDO, ROSA ENGELICA

Domicilio: CASILLERO N° 568

PROVEIDO

"CONCEPCION, 1 de marzo de 2010.- Hágase saber a las partes que la presente causa quedará radicada en este Juzgado y Secretaría a cargo de la Dra. MARCELA FABIANA RUIZ, Juez en lo Civil y Comercial de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.-Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez"

"CONCEPCIÓN, ENERO 26 DE 2010.- AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el convenio celebrado por los Sres. ELBA DEL ROSARIO ROLDAN, HECTOR RENE NIEVA y NANCY FIGUEROA PAEZ en fecha 22/01/2010, agregado a fs. 150/150 vta. y que se encuentra transcrito en el considerando.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA. SARA NILDA DEL VALLE VALVERDE - JUEZ DE FERIA" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

CEGAR RAUL CHAVES
Secretario Judicial Cal "B"
JUEZ DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

165

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 6/10

Cédula N° 204

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 9 de marzo de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ROLDAN ELBA DEL ROSARIO C/ FIGUEROA PAEZ NANCY Y OTROS
S/ AMPARO (ATENTO A LA ACORD. 267/08 SE REMITE AL JUZG. C.C.C.2°
NOM.).-

Se notifica a: MORENO, GUILLERMO ARMANDO
Domicilio: CASILLERO N° 599

PROVEIDO

"CONCEPCION, 1 de marzo de 2010.- Hágase saber a las partes que la presente causa quedará radicada en este Juzgado y Secretaría a cargo de la Dra. MARCELA FABIANA RUIZ, Juez en lo Civil y Comercial de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.-Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez"
"CONCEPCIÓN, ENERO 26 DE 2010.- AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el convenio celebrado por los Sres. ELBA DEL ROSARIO ROLDAN, HECTOR RENE NIEVA y NANCY FIGUEROA PAEZ en fecha 22/01/2010, agregado a fs. 150/150 vta. y que se encuentra transcrito en el considerando.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA. SARA NILDA DEL VALLE VALVERDE - JUEZ DE FERIA" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

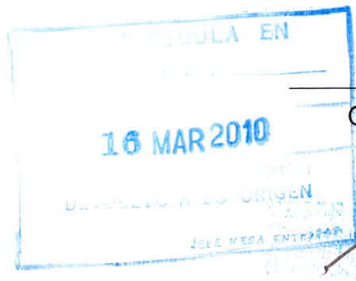
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

CHAVES
Judicial Cat.
LA DEPENDENCIA
CONCEPCION

166

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 6/10

Cédula N° 205

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 9 de marzo de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ROLDAN ELBA DEL ROSARIO C/ FIGUEROA PAEZ NANCY Y OTROS
S/ AMPARO (ATENTO A LA ACORD 267/08 SE REMITE AL JUZG. C.C.C.2°
NOM.).-

Se notifica a: REYNOL, MIGUEL ANGEL
Domicilio: CASILLERO N° 568

PROVEIDO

"CONCEPCION, 1 de marzo de 2010.- Hágase saber a las partes que la presente causa quedará radicada en este Juzgado y Secretaría a cargo de la Dra. MARCELA FABIANA RUIZ, Juez en lo Civil y Comercial de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.-Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez"
"CONCEPCIÓN, ENERO 26 DE 2010.- AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el convenio celebrado por los Sres. ELBA DEL ROSARIO ROLDAN, HECTOR RENE NIEVA y NANCY FIGUEROA PAEZ en fecha 22/01/2010, agregado a fs. 150/150 vta. y que se encuentra transcrito en el considerando.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA. SARA NILDA DEL VALLE VALVERDE - JUEZ DE FERIA" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. RAFAEL FRANCISCO URIBIO
J. JUDICIAL
Juzg. Civil y Com. II Nom.
TUCUMAN, CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

JOSE MARIA CHAVES
Jefe de Entradas

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 6/10

Cédula N° 206

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 9 de marzo de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION
AUTOS: **ROLDAN ELBA DEL ROSARIO C/ FIGUEROA PAEZ NANCY Y OTROS
S/ AMPARO (ATENTO A LA ACORD. 267/08 SE REMITE AL JUZG. C.C.C.2°
NOM.).-**

Se notifica a: **FIGUEROA, JORGE RAUL, ENRIQUE RAFAEL FIGUEROA, JULIO
CESAR FIGUEROA, ROMINA MARIA FLORENCIA SOTO, MELISA MARIA LAURA
SOTO**

Domicilio: **CASILLERO N° 589**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 1 de marzo de 2010.- Hágase saber a las partes que la presente
causa quedará radicada en este Juzgado y Secretaría a cargo de la Dra. MARCELA
FABIANA RUIZ, Juez en lo Civil y Comercial de la Ila. Nominación del Centro
Judicial de Concepción.- PERSONAL.-Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez"
"CONCEPCIÓN, ENERO 26 DE 2010.- AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....-
RESUELVO: I.- HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el convenio celebrado por
los Sres. ELBA DEL ROSARIO ROLDAN, HECTOR RENE NIEVA y NANCY
FIGUEROA PAEZ en fecha 22/01/2010, agregado a fs. 150/150 vta. y que se
encuentra transcrito en el considerando.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA. SARA
NILDA DEL VALLE VALVERDE - JUEZ DE FERIA" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
S. JUDICIAL
JUEZ EN LO CIVIL Y COM.
CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MANIFESTAMOS.

SR. JUEZ DE FERIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN.

JUICIO: "Roldán, Elva del Rosario y Otros Vs. Figueroa Páez, Nancy Graciela y Otros S/ Acción de Amparo".-

JORGE RAÚL FIGUEROA, ENRIQUE RAFAEL FIGUEROA, JULIO CESAR FIGUEROA, ROMINA MARÍA FLORENCIA SOTO, y MELISA MARÍA LAURA SOTO, todos de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. con merecido respeto decimos:

Que venimos por este acto a **MANIFESTAR** que atento al interés legítimo que nos asiste, en nuestra calidad de habitantes de la Nación Argentina, y como tales titulares de los Derechos Constitucionales de **TRANSITAR LIBREMENTE, CIRCULAR, USAR y GOZAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS,** y de **DERECHO DE IGUALDAD ANTE LA LEY,** el acuerdo homologado solo tiene alcances, beneficios y efectos jurídicos entre los firmantes, y no así, respecto de estos terceros.

Es decir que frente a ese acuerdo, **seguimos siendo terceros,** y como tales debemos respetar dicho acuerdo en todos sus términos, y en consecuencia sus efectos jurídicos solo pueden recaer en cabeza de quienes lo firmaron.-

A este respecto solo cabe agregar, que en mérito a que en esa convención, se pretende desconocer **una ley municipal por la que se reconoce un espacio público como tal, y que está destinado a ser utilizado por el público en general, las partes no pueden CONVENIR y ACEPTAR que el portón y la pared construida CONTINÚEN sobre la vía pública, impidiendo el paso de los demás vecinos y terceros, por cuanto ello contraría la letra del Art. 21 de nuestro Código Civil, y los artículos Constitucionales ya invocados oportunamente en este amparo.**

Atento a lo manifestado, **estos terceros ocurrirán por la vía y forma que corresponde, a fin de resguardar y hacer valer sus derechos.-**

Pido se tenga presente lo manifestado, y se CORRA la vista de ley al Ministerio Público, por cuanto su intervención es necesaria, atento que el juicio versa sobre un espacio público, Derechos Constitucionales conculcados en los que se compromete el Orden Público.-

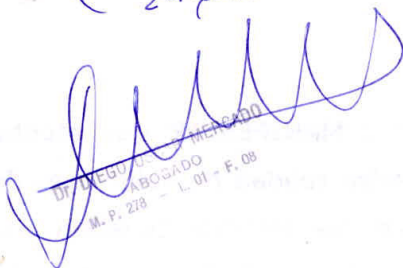
PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD,
POR SER JUSTICIA.-


24.643.186


17869532


31.293.641


32.109.706.


DR. DIEGO J. MERCADO
ABOGADO
M. P. 278 - L. 01 - F. 08

08 ABR 2010

RECIBIDO Y A DESPACHO, Hoy
siendo horas 12³⁰

adjuntando

Informando a S.S. que el juicio del caso fue remitido a Civil Común y Comercial de la Segunda por intermedio de Mesa de Entrada en fecha 26/02/10.


Dña. MARIA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la 1a. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

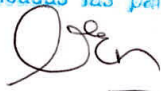
HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: N/N FZ S/ ESCRITOS SUELTOS. EXPTE. N°: 01/5.-"ROLDAN ELVA DEL ROSARIO Y OTROS c/ FIGUEROA PAEZ NANCY GRACIELA s/ ACCION DE AMPARO".-

CONCEPCIÓN, 13 de abril de 2010.- Atento a lo informado por la Sr. Actuaría, a conocimiento del interesado.- FZ.-


Dra. MARIA JOSE POSSE
J U E Z
Juzg. Civil y Com. Común 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

16 ABR 2010
En / / quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.



95

~~C. J. J. J.~~

b. blun

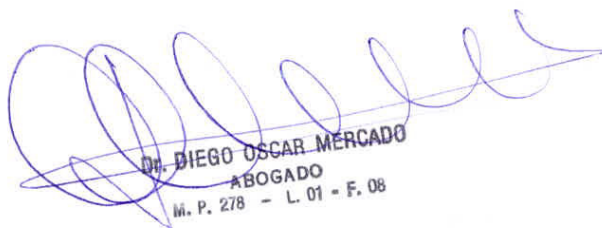
SOLICITO DEVOLUCION DE ESCRITO.-**SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA Iª NOM.-**

JUICIO: "Roldán, Elva del Rosario y Otros Vs. Figueroa Páez, Nancy Graciela y Otros S/ Acción de Amparo".-

DIEGO MERCADO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. con merecido respeto digo:

Atento que esta parte acompañó erróneamente el escrito de fecha 08/04/10, correspondiendo su presentación por ante el Juzgado Civil y Comercial de la IIª Nom., vengo por este acto a **SOLICITAR** se me devuelva el mismo, bajo constancia de firma, a fin de ser presentado en el Juzgado que corresponde.-

**PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD,
POR SER JUSTICIA.-**


Dr. DIEGO OSCAR MERCADO
ABOGADO
M. P. 278 - L. 01 - F. 08

27 ABR 2010

RECIBIDO Y A DESPACHO, L. y

el día horas 12⁰⁰

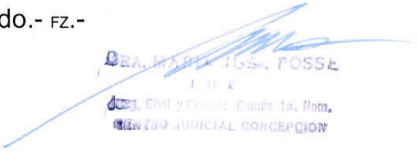
Informando a S.S. p. el juez del nro fu
remido a Mesa de entrada en fecha 26/02/10.

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA JUDICIAL Cat. B
Juzg. Civil y Comercial Común
de la 1ª. Reintegración
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: N/N FZ S/ ESCRITOS SUELTOS. EXPTE. N°: 01/5.-"ROLDAN ELBA DEL ROSARIO c/ FIGUEROA PAEZ NANCY GRACIELA Y OTROS s/ ACCION DE AMPARO".-

CONCEPCIÓN, 29 de abril de 2010.- Atento a lo peticionado, devuélvase las presentes actuaciones al Dr. Diego Oscar Mercado.- FZ.-


DRA. MARÍA JOSÉ FOSSE

J. U. E.
J. U. E. Civil y Penal, Cámara 1a. Nom.
QUINTO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Devote
in love

ADJUNTO ACTUACIONES Y OTRO**SR. JUEZ DE FERIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN.** II^{da} NOM.**JUICIO:** "Roldán, Elva del Rosario y Otros Vs. Figueroa Páez, Nancy Graciela y Otros S/ Acción de Amparo".

DIEGO O. MERCADO, de las condiciones que constan en autos, a V.S. con merecido respeto decimos:

Iº.- Que vengo por este acto a adjuntar las actuaciones que erróneamente presenté por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Iª Nom.-

IIº.- En consecuencia, y a los efectos que hubiere lugar, pido se tenga presente lo manifestado en escrito de fecha

JUSTICIA.-


Dr. DIEGO OSCAR MERCADO
 ABOGADO
 M. P. 273 - L. 01 - F. 08

09 JUN 2010

Recibido _____ a las _____ y presento a disposici^{on} de
 la siguiente Doc. Adjunto escritos de (4) s



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROLDAN ELBA DEL ROSARIO C/ FIGUEROA PAEZ NANCY Y
OTROS S/ AMPARO (ATENTO A LA ACORD. 267/08 SE
REMITE AL JUZG. C.C.C.2° NOM.).-

CONCEPCION, 10 de junio de 2010.-

Agréguese y téngase presente lo manifestado. Estése a las constancias
de autos..- FMF


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM/
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 24 AGO 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.F.C.C.).

44

[Signature]
OFICINA DE SECRETARÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUR. Civ. Com. Conc. Ins. Reg.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

24 AGO 2010

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Signature]
OFICINA DE SECRETARÍA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUR. Civ. Com. Conc. Ins. Reg.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ARCHIVO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Oficina Archivo • España N° 1450 - Subsuelo • Centro Judicial Concepción

Oficina Archivo Anexo • Haymes N° 1255 • Centro Judicial Concepción

JUICIO: ROLDAN ELBA DEL ROSARIO C/ FIGUEROA PAEZ NANCY Y OTROS S/ AMPARO EXPTE: 6/10.

En fecha 27/10/2023 remito al Juzgado en lo Civil y Comercial Comun de la II° Nominación los autos caratulados: **"ROLDAN ELBA DEL ROSARIO C/ FIGUEROA PAEZ NANCY Y OTROS S/ AMPARO EXPTE: 6/10"** en 01 cuerpo con 173 fojas.-.


CARLOS G. AVILA
PROSECRETARIO-ARCHIVO

VL 27 OCT 2023 09:02
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

